

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL)
Radicado: 110014003016 2021 00460 00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE DAVID DÍAZ CORREA.

Visto el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- NO TENER en cuenta la actuación surtida por la parte demandante² con el fin de notificar al demandado, pues no existe certeza de que documentos fueron los que se enviaron al demandado, pues solo obra un documento carente de idoneidad para acreditar que efectivamente al correo electrónico del demandado se le envió, la demanda, sus anexos y el auto mandamiento de pago de este proceso, pues solo aparece una relación sin saberse a ciencia a cuales se refiere, pues no da la posibilidad de abrir y ver su contenido, requisitos necesarios cuando de la notificación personal se trata.

2.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación de la demandada en debida forma sin incurrir en el yerro evidenciado en el numeral anterior, es decir, que si desea realizar dicho acto conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., debe respetar los términos allí establecidos, variando únicamente la forma como debe comunicarse el demandado con el juzgado, esto es, mediante el correo institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co; por el contrario, si se va a efectuar dicha actuación bajo los ritos del artículo 8 del Decreto de 806/2020, debe cumplirse con las directrices de la sentencia C-420/2020.

3.- NEGAR la solicitud de proferir sentencia³, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 18 expediente digital

² Dto pdf 07 ib.

³ Dto pdf 16 expediente digital

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cfa990ae7de8a63c2c832e694b4a0cf58ac20eb6f3c37869b35901b4ff22e81**

Documento generado en 08/03/2022 04:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>